



Código: 13400

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia
Dirección General de Gestión de la Demanda en Salud
Grupo de Administración de Subsidios a la Demanda en Salud

INSTRUCTIVO DGGDS –RS-002-09

**CONTRATACIÓN REGIMEN SUBSIDIADO
CONTINUIDAD DE LA AFILIACIÓN 1º. DE ABRIL DE 2009**

**PARA: GOBERNADORES, ALCALDES DIRECTORES DEPARTAMENTALES,
MUNICIPALES Y DISTRITALES DE SALUD Y ADMINISTRADORAS DEL
REGIMEN SUBSIDIADO**

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION DE LA DEMANDA EN SALUD

FECHA: MARZO 9 DE 2009

La Dirección General de Gestión de la Demanda en Salud se permite impartir las siguientes instrucciones generales relacionadas con la contratación de la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado, para el periodo comprendido entre el 1º de abril de 2009 hasta el 30 de septiembre de 2009.

1. Conforme lo establecido por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, los contratos de régimen subsidiado necesarios para garantizar la continuidad de la población afiliada en el año 2009, se **prorrogarán** por un periodo que comprende desde el 1º de abril de 2009 hasta el 30 de septiembre de 2009.
2. Para la contratación de la continuidad de los afiliados que se inicia el 1º de abril de 2009, **no habrá lugar a traslados de afiliados**, excepto en los casos contemplados en los artículos 21 y 55 del Acuerdo 244 y el artículo 7 del Acuerdo 294 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.
3. Para la prórroga de los contratos suscritos entre los municipios y las EPS - S que se encuentran vigentes, se suscribirá un otrosí en el que se amplía el tiempo de vigencia del contrato hasta el 30 de septiembre de 2009 y se adiciona el valor del mismo en la cantidad resultante de multiplicar el número de afiliados actuales por el valor de la UPC-S para el año 2009 correspondiente a los seis (6) meses de la prórroga.
4. En los casos en que una EPS – S se haya retirado de manera voluntaria de la administración del régimen subsidiado en un municipio, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Acuerdo No. 244, los afiliados podrán elegir nueva EPS - S acogiéndose al procedimiento establecido en el artículo 11 del mismo Acuerdo, para lo cual la entidad territorial y la EPS - S comunicarán de su retiro a los usuarios por un medio de amplia circulación regional.



Ministerio de la Protección Social

República de Colombia

Dirección General de Gestión de la Demanda en Salud
Grupo de Administración de Subsidios a la Demanda en Salud

5. El valor de la UPC-S, para el año 2009 es el siguiente:

SUBSIDIOS PLENOS

UPC NORMAL año 2009	:	\$267.678.00
UPC ESPECIAL 2009:		\$294.447.60
UPC CONURBADOS 2009:		\$282.402.00

SUBSIDIOS PARCIALES

UPC año 2009(Bogota, Cali, Medellín y Barranquilla):	\$109.531.85
UPC año 2009 (demás ciudades):	\$103.012.10

6. Los recursos de Fosyga para la continuidad de la afiliación al régimen subsidiado durante el periodo 1º de abril a 30 de septiembre de 2009 son asignados mediante resolución del Ministerio de la Protección Social, la cual se encuentra en trámite. Vale la pena recordar que para la prórroga de los contratos del Régimen Subsidiado, se deben calcular el valor del contrato para seis meses, teniendo en cuenta en el cálculo el valor de los seis meses correspondiente a recursos del Sistema General de Participaciones, asignados mediante el Conpes 121 y 122 de 2009, seis meses correspondiente a los recursos de Caja de Compensación Familiar cuando aplique y seis meses del Esfuerzo Propio territorial.
7. Conforme lo establecido en la Ley 715 de 2001, los departamentos son responsables de ejercer en su jurisdicción la vigilancia y el control del aseguramiento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo cual los departamentos deberán verificar que la prórroga de los contratos suscritos entre los municipios y las EPS - S se ajusten a las normas vigentes. Una vez los contratos hayan sido prorrogados deberán ser avalados por las Direcciones Departamentales de Salud y cargados en el aplicativo de contratación del régimen subsidiado. Los contratos físicos deberán ser presentados para revisión y aprobación al Consorcio Fidufosyga 2005, antes del 20 de abril de 2009. Todas las prórrogas de los contratos deberán corresponder a seis meses conforme a lo establecido por el CNSSS.

LEONARDO CUBILLOS TURRIAGO
Director General de Gestión de la Demanda en Salud

Proyectó: Drivas / MFCáceres / RNLondoño